



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 13 FEB. 2007

VISTO: el Programa de Fortalecimiento a la Práctica Segura del Deporte (Boxeo entre Jóvenes – Knock Out a las Drogas);

RESULTANDO: I) que por el artículo 458 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005, se asignó una partida anual de \$ 500.000 (pesos uruguayos quinientos mil) que fue incrementada en \$ 200.000 (pesos uruguayos doscientos mil) por el artículo 34 de la Ley No. 18.046 de 24 de octubre de 2006 financiada con cargo a Rentas Generales en el Inciso 24 Diversos Créditos de la Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", para atender los gastos de funcionamiento del citado programa;

II) que el objeto del mencionado Programa es la promoción y difusión del boxeo aficionado, como medio de estimular las actividades deportivas entre jóvenes en situación de riesgo social, distanciándolos del consumo de drogas y diversos vicios;

III) que a efectos de la implementación del Programa se celebrará un Convenio entre la Presidencia de la República y la Asociación Cristiana de Jóvenes ;

CONSIDERANDO: I) que para la suscripción del mismo se autorizará al Presidente de la Comisión Asesora de la Presidencia de la República Programa "K.O. a las Drogas" señor Hugo Casada Ferreiro en representación de la Presidencia de la República,

II) que por el referido Convenio, la Presidencia de la República transferirá a la Asociación Cristiana de Jóvenes la suma de \$ 480.000 (pesos uruguayos cuatrocientos ochenta mil) en dos cuotas de \$ 240.000 (pesos uruguayos doscientos cuarenta mil) cada una ;

00042

III) que la suma será destinada a la adquisición de material para la Ejecución del Programa, y la contratación de personas que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del Convenio;

IV) que de acuerdo a lo informado por la División Contabilidad y Finanzas existe crédito disponible para atender el gasto;

V) que el Tribunal de Cuentas de la República ha intervenido el gasto;

VI) que procede en consecuencia, autorizar la transferencia de la suma \$ 480.000 (pesos uruguayos cuatrocientos ochenta mil) para atender el Convenio mencionado;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- Apruébase el Convenio de Colaboración entre la Presidencia de la República y la Asociación Cristiana de Jóvenes cuyo texto luce adjunto y forma parte de la presente resolución.

2°.- Autorízase al Presidente de la Comisión Asesora de la Presidencia de la República Programa "K.O. a las Drogas" señor Hugo Casada Ferreiro a suscribir el mencionado Convenio.

3°) Autorízase la transferencia de la suma de \$ 480.000 (pesos uruguayos cuatrocientos ochenta mil) en dos cuotas de \$ 240.000 (pesos uruguayos doscientos cuarenta mil) cada una a la Asociación Cristiana de Jóvenes en cumplimiento del Convenio entre la Presidencia de la República y la citada organización, para la implementación del Programa de Fortalecimiento a la Práctica Segura del Deporte (Boxeo entre Jóvenes – Knock Out a las Drogas).

4°) La erogación resultante será atendida con cargo al Inciso 24 "Diversos Créditos", Programa 001, U.E. 002 "Presidencia de la República", Proyecto 005 "Knock Out a las Drogas" Objeto del Gasto 555.010 "Transferencias a

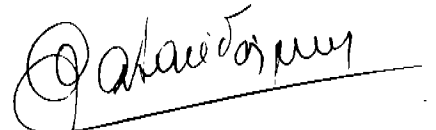


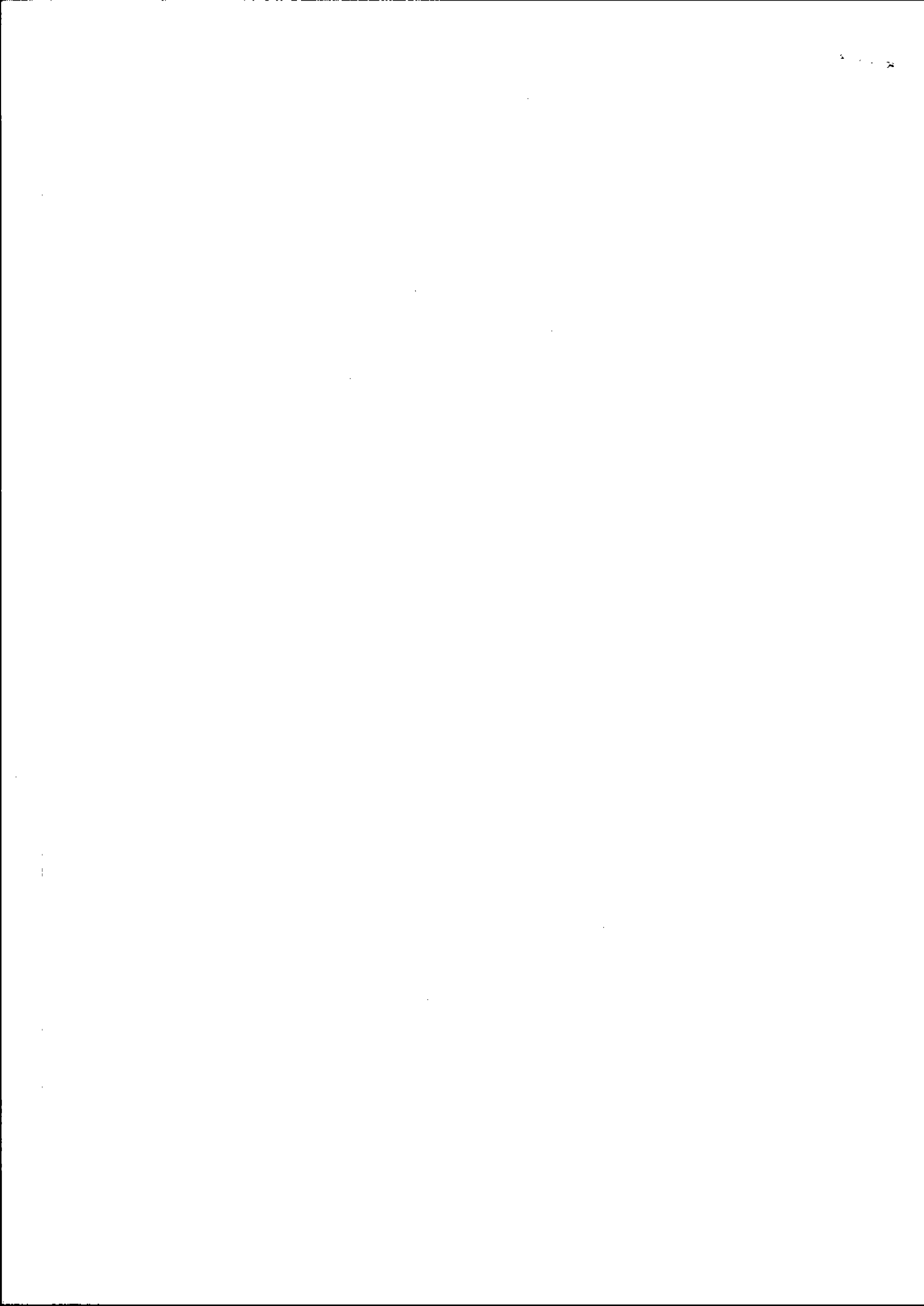
Presidencia de la República Oriental del Uruguay

Instituciones Deportivas, Culturales y Otras Deporte Boxeo Joven, Knock Out a las Drogas", financiación 1.1.

5°) La Asociación Cristiana de Jóvenes deberá rendir cuentas oportunamente de la suma recibida, de acuerdo a lo dispuesto en el TOCAF 1996 y Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República.

6°) Comuníquese, etc.


Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República





Presidencia de la República Oriental del Uruguay

CONVENIO DE COLABORACION.- En Montevideo, el de febrero de 2007, entre POR UNA PARTE el señor Presidente de la Comisión Honorario Asesora de la Presidencia de la República Programa "K.O. a las Drogas" Sr. Hugo Casada Ferreiro en representación de la Presidencia de la República, con domicilio constituido en la Avda. Dr. Luis Alberto de Herrera 3350, y POR LA OTRA, el Dr. Gastón Inda y el Dr. Roberto Fernández, en representación de la Asociación Cristiana de Jóvenes de Montevideo, en sus respectivas calidades de Presidente y Secretario de la misma, como se acredita con la certificación notarial que se adjunta, con domicilio en la calle Colonia 1870, acuerdan la celebración del presente convenio.-----

PRIMERO: La Presidencia de la República impulsa la implementación del Programa de Fortalecimiento a la Práctica Segura del Deporte (Boxeo entre Jóvenes – "Knock Out a las Drogas"), con el objeto de promover y difundir el boxeo aficionado en todo el país, como medio para fomentar las actividades deportivas entre los jóvenes y alejarlos del consumo de drogas y otros vicios similares. A tal fin, la Ley No. 17.930 de 19 de diciembre de 2005 (Presupuesto Nacional) en su artículo 458 y la Ley No. 18.046 en su artículo 34 asignaron una partida anual financiada a cargo de Rentas Generales para atender gastos de funcionamiento del referido Programa. Concomitantemente, y a efectos de coordinar la ejecución del Programa, por Resolución del señor Presidente de la República de fecha 28 de marzo de 2006 se procedió a la creación de una Comisión Honoraria, y a designar a sus integrantes.-----

SEGUNDO: Por su parte la Asociación Cristiana de Jóvenes de Montevideo incluye entre sus objetivos el desarrollo integral del ser humano y el impulso de políticas sociales, ofreciendo servicios sustentados en la formación de valores.-

TERCERO: A los efectos de la implementación del Programa la Presidencia de la República transferirá la suma de \$ 480.000 (pesos uruguayos cuatrocientos ochenta mil) en dos cuotas de \$ 240.000 (pesos uruguayos doscientos

cuarenta mil), la primera se realizará dentro de los treinta días de la firma del presente convenio y la segunda a los ciento ochenta días de efectuado el primer pago.-----

CUARTO: La Asociación Cristiana de Jóvenes deberá rendir cuentas de la suma recibida en forma previa al siguiente pago de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 114 del TOCAF y el artículo 9º de la Ordenanza No. 77 del Tribunal de Cuentas.-----

QUINTO: El presente convenio tendrá una duración de un año a partir del día de la fecha, renovándose tácitamente por un año más, a contar del vencimiento del término inicialmente establecido, condicionado a la presentación y aprobación de las rendiciones de cuentas previstas en la cláusula cuarta.-----

Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el convenio, mediando un aviso a la otra parte, con no menos de treinta días de antelación a la fecha definitiva de la rescisión.-----

Leída que fue a las partes, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha antes indicados.-----